¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

LA GACETA MERCANTIL

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,056 BUENOS AYRES, Viernes 20 de Septiembre de 1850

Revista de Periódicos Europeos.

DISCURSO DE LORD PALMERSTON EN LA CASA DE LOS COMUNES EL 25 DE JUNIO DE 1850.

(Conclusion.)

[Oid, oid.] En otras palabras, la proposicion equivalía á esto: que si el Vorort rehusaba nuestro dictado, sería compelido por la fuerza de las armas á aceptarlo. [Aplausos.] Esa era la proposicion que debía hacerse al Gobierno Suizo por aquellos que habían reconocido la neutralidad del territorio Suizo y garantido que su independencia sería respetada. [Aplausos.] Era una proposicion, que, si no la aceptábamos, exigía tiempo para considerar qué contra-proposicion deberíamos hacer por nuestra parte. (Oid.) En el despacho del 16 de Noviembre hicimos nuestra proposicion, por la cual debía referirse el asunto á las cinco potencias, sin ser acompañada por ninguna amenaza de consecuencia en caso de negativa, ya sea que fuese aceptada ó desechada. (Aplausos.) La base de mi proposicion era esta: que los Jesuitas serían expulsados, bien fuese por acto del Gobierno Suizo, ó por consentimiento obtenido del Papa; y que la Dieta, despues de la expulsion de los Jesuitas, no tomaría medidas agresivas contra la minoría, y que mediante la seguridad dada por aquella, el Sonderbund disolvería su liga separada, por estar en oposicion con el parlamento federal. Yo consideraba que aquella era una proposicion justa y honrosa, [aplausos] y de acuerdo con los principios que debían regular la política externa de este pais. [Oid.] Tuvo lugar alguna correspondencia entre el Gobierno Frances y el nuestro respecto á la aceptacion de esta proposicion, cuyos detalles debían ser considerados por M. de Broglie y yo. No fué sino el 26 de Noviembre cuando llegamos á convenir en una nota idéntica, no para ser firmada en Londres, como se ha dicho erróneamente, sino para ser presentada con las mismas palabras al Vorort por medio de los agentes de ambos gobiernos en Suiza. Ese fué el acuerdo del 26 de Noviembre; pero entretanto, el 16, recibí una comunicacion del Cónsul-General de Suiza, fundada en una declaracion del Vorort de 6 de Noviembre que dejó poca esperanza del éxito de la mediacion porque se declaraba formalmente por parte de la mayoría, que no admitiría intervencion extrangera en su contienda con el Sonderbund. No obtante, juzgamos de nuestro deber continuar la mediacion. La nota fué enviada, no á Mr. Peel, sino á Mr. Canning, quien debía presentarla al pasar por Suiza con destino á otra parte. Se le ordenó que siguiese por Paris á fin de comunicarse con el Gobierno Frances; pero fué informado allí que la guerra civil había estallado, y que no había objeto en presentar la nota. Entretanto, seguíanse comunicaciones entre los Gobiernos Yngles y Frances. El muy honorable caballero dice que la nota no fué aprobada por las Cortes de Viena, Berlin y San Petersburgo, y añade que Mr. Peel había declarado que antes que presentar semejante nota por parte de su Gobierno, haría su dimision, porque ella estaba en oposicion con sus anteriores instrucciones No puedo comprender como había de decir Mr. Peel semejante cosa á M. Bois Le Compte, desde que nuestra nota dejaba la mediacion segun quisiesen las partes aceptarla ó desecharla, y no contenía alternativa de fuerza; y puesto que se fundaba en la base de un arreglo de la cuestion de los Jesuitas, segun los deseos de la mayoría, como tambien en la del arreglo de la disputa con el Sonderbund á satisfaccion del mismo Sonderbund; y ademas en la completa reconciliacion de los dos partidos. [Aplausos.] Era imposible que Mr. Peel dijese que semejante nota estaba en oposicion con el despacho de 29 de Octubre. Por consiguiente no creo que haya hecho semejante asercion. [Oid.] La única explicacion que puedo dar á este aserto, es, que si Mr. Peel dijo alguna cosa que se le parezca, sería con referencia á la nota original Francesa. [Oid, oid.] Acerca de la asercion de que Mr. Peel dió palabra al General Dufour de acelerar las operaciones antes que llegase la mediacion, diré que la desconozco enteramente. [Oid, oid.] Todo lo que puedo decir, es, que jamas escribí ni pública, ni privadamente una palabra que justificase semejante proceder por su parte. (Aplausos.) Ni tampoco hizo Mr. Pimperly, como se ha asegurado, ninguna comunicacion de esta especie. [Oid] Debo ahora decir que el modo como se ha obtenido esta alusion de Mr. Peel no es conducente á inspirarme confianza en esta materia. [Aplausos.] Se vé aquí á dos Ministros de dos grandes potencias aprovechándose de la intimidad y relacion que existía entre ellos y el agente diplomático de otro pais, y asechándole como un par de galgos asecharían á una liebre para atraparla; (aplausos) procurando arrancarle por astucia el descubrimiento de algo que suponían haber sido hecho. (Aplausos.) Debo decir que se concibe perfectamente que Mr. Peel, suponiendo que estaban especulando con él, les pagó con la misma moneda, y los engañó del mismo modo que ellos habían querido engañarle. (Aplausos y risas.) Y pudo haber dicho aquello por burla, para hacerles ver que era tan astuto como ellos. [Aplausos.] No creo que haya ningun motivo para creer que Mr. Peel hiciera lo que se le atribuye; y ciertamente, no tenía ninguna autoridad mia para hacerlo. Pero si hemos de estar á la verdad, aquella asercion es desmentida directamente por el testimonio de Mr. Pimperly y Sir E. Lyons. [Oid, oid.]

Nos habríamos regocijado sobre manera de que la mediacion hubiese sido feliz, pues que habría restablecido la paz á la Suiza, pero las circunstancias la hicieron imposible. Se dice, sinembargo, que la Suiza es un ejemplo del mal efecto de nuestra intervencion. Yo creo por el contrario, que puede citársele como un ejemplo de que los principios que hemos defendido han conducido á buenos resultados; porque mientras que en otras partes del continente han tenido lugar convulsiones mas ó menos violentas, la Suiza se ha visto libre de ellas; y M. Ochsenbein y otros que eran representados por el honorable caballero como republicanos rojos, han demostrado que son amigos del buen órden y enemigos del desórden; pues que en varios casos han tomado medidas enérgicas para expulsar de su pais á los extrangeros que creían dispuestos á perturbar la paz de las naciones vecinas. [Aplausos.]

He viajado ya por los Alpes, y llego ahora á las risueñas llanuras de Lombardía. [Risas.] Se me ha acusado de injusticia hácia el Gobierno Austriaco por haber retenido cierto despacho del Príncipe Metternich al Conde Colloredo, que contenía una negativa de las intenciones atribuidas á aquel Gobierno en Ytalia. Pero en aquel tiempo se desarrollaban sucesos en Ytalia que no nos disponían á dar á aquel despacho todo el valor que quizás merecía. [Aplausos]. La ocupacion de Ferrara y la amenaza de ocupar la Toscana si el Gobierno hacía ciertas alteraciones en la Guardia Nacional, no nos permitían dar un valor decisivo á la participacion que recibimos. [Aplausos.] Pero si nosotros no comunicamos ese despacho ¿por qué no nos llamó la atencion hácia él el Conde Colloredo, viendo todo el tiempo que había pasado desde Febrero hasta Agosto en que se hizo mocion en la Cámara de los Lores para que él fuese presentado? [Aplausos.] O si el Conde Colloredo se había descuidado en el asunto ¿por qué el Príncipe Metternich no llamó nuestra atencion hácia él? [Oid, oid.]

Se nos ha acusado, ademas, de ser partidarios, fautores y defensores de revolucion. Ha sido la suerte de todos los hombres que abogan por la reforma moderada y por las mejoras constitucionales ser acusados como campeones de revolucion. [Oid, oid, y vivos aplausos.] Ese es el modo mas fácil de derribarlos. Es doctrina establecida de los abogados de gobiernos arbitrarios no recordar nunca á los verdaderos revolucionarios; y estos hombres peligrosos han llegado á ser calificados hasta de reformadores moderados. [Aplausos.] El mejor modo de atraerse al mundo contra un hombre es llamarle revolucionario. [Aplausos.] Hay revolucionarios de dos clases. Unos violentos, cerebros ardientes, hombres sin reflexion, que vuelan á las armas para derribar á un gobierno establecido sin ningun miramiento á las consecuencias, y sin medir las dificultades que tienen que vencer, ó comparar su fuerza con la de aquellos con quienes tienen que competir; hombres que inundan de sangre á su pais, y que atraen sobre sus conciudadanos las calamidades mas funestas. [Aplausos.] Hay otros de una categoría diferente; estos son esos hombres obcecados, que cediendo á viejas preocupaciones, quieren detener el torrente de los progresos humanos, hasta que la fuerza irresistible del descontento rompe las barreras que se le oponen, y derriba por tierra aquellas mismas instituciones que la aplicacion de medios renovadores hubiesen perpetuado. [Vivos aplausos.] Tales son los hombres que nos llaman revolucionarios. [Aplausos.] No fué para hacer revolucionarios, que Lord Minto fué á Ytalia: fué enviado allí para ofrecer nuestra mediacion entre Nápoles y Sicilia.

Hablaré primero de la guerra de Lombardía. No diré que hubo justicia, segun los tratados internacionales, en la invasion de territorios vecinos. Tal vez sea injusto en este caso, pero creo que hay sentimientos y consideraciones que pueden explicar la conducta que á primera vista parezca injustificable y digna de condenarse. El Gobierno Austriaco nos había pedido por medio de su Embajador, que mediásemos entre él y la Lombardía. En el curso de este procedimiento el Embajador fué autorizado para proponer como base de un arreglo que el Austria abandonaría todo derecho y título á la Lombardía. Los Austriacos creían que tal sería el resultado ¿pero se nos debe reprochar que pensásemos que tal arreglo no era conducente á los intereses de aquella nacion, y que no sería aceptado? La propuesta fué presentada á Lord Minto, y se esperaba su mediacion, pero él la rehusó por no ser posible arribar á un arreglo que fuese satisfactorio. Entonces se dijo que éramos culpables de la violacion de la buena fé hácia la Rusia. Mas la proposicion á que estaba pronta á acceder la Ynglaterra era la que había sido hecha por el Austria, y que consultaba sus intereses. Entonces se volvió á enviar á Lord Minto; y ahora se dice que se esperaba que él haría esta revolucion. Se dijo que se proponía mejorar las instituciones administrativas del pais. Encontró grandes dificultades tanto internas como externas que vencer, para lograr aquel objeto. Se nos dijo que el estado de la legislacion no permitía enviar tal Ministro, pero que sería conveniente que enviásemos un agente confidencial, un hombre de rango, de la confianza del Gobierno de S. M. versado en las instituciones de este pais, y de gran experiencia diplomática. Ahora bien, si hubieran de inventarse palabras para describir el carácter de Lord Minto, ningunas podrían hacerlo con mas exactitud que las que se habían empleado. Lord Minto salió pero no con el objeto de aconsejar una constitucion libre, porque conocía que si se desea obtenerla se debe primero empezar por dar un parlamento antes de arreglar la administracion de justicia de modo que prepare á los hombres á tomar parte en un gobierno constitucional. Lord Minto fué á Turin, á Florencia, y despues á Roma; pero no aconsejó otra cosa que reformas administrativas, las cuales una vez adoptadas produjeron sus frutos; y si no se hubiera hecho mas que lo que él había aconsejado, la Ytalia habría recojido grandes ventajas, y el Gobierno habría obtenido mayor fuerza. (Aplausos.) Pero mientras estaba en Roma, aconteció la guerra civil entre la Sicilia y el Gobierno de Nápoles. Ambos habían recurrido á Mr. Napier, Encargado de Negocios, solicitando su mediacion. ¿Qué fué lo que hizo con respecto al Gobierno de Nápoles? Dijo: "Yré á Sicilia y procuraré arreglar los negocios, si me prometeis hacer propuestas que sean aceptables. Si rehusais hacerlo, mi interposicion será infructuosa." El Gobierno Napolitano no podía hacerle aquella promesa. Entonces el Siciliano expresó el deseo de procurar interceder con el de Nápoles: pero tuvo el mismo resultado. Se solicitó entonces que Lord Minto pasase á Sicilia á efectuar algun arreglo, y á esto contestó: "Yré con todo gusto si es que puedo servir de algo; pero conozco á la Sicilia, y si no se hicieren proposiciones ciertas, mi interposicion será ineficaz." Se emplearon algunas horas en el consejo para la discusion de los arreglos, y es á esto á lo que se ha llamado intervencion comedida de Lord Minto. [Aplausos.] Se ha dicho, pues, que su ida no tuvo por objeto servir al Gobierno Napolitano, sino separar á la Sicilia de Nápoles. Había puesto por condicion que las bases que estaba autorizado á proponer no fuesen conocidas en Palermo antes de su llegada; porque creía de gran importancia que fuese él el primero en llevar el anuncio de estas proposiciones. Pero cuando llegó allí, encontró que el Gobierno Napolitano había enviado mensageros secretos conduciendo las bases de la negociacion en que iba á entrarse, y tambien que había acaecido la revolucion Francesa; lo cual por sí solo había determinado á la Sicilia á emprender la guerra antes que convenir en los arreglos propuestos, y al pueblo á constituirse en Estado separado. [Aplausos.] Cuando se le anunció esta resolucion, contestó que había venido allí por parte de Nápoles y Sicilia, y que si no era recibido como el representante del Gobierno de las Dos Sicilias, no desembarcaría. Sinembargo, sus buenos oficios fueron infructuosos.

Preguntaré ahora, ¿eran estos actos revolucionarios? (Aplausos.) ¿Y donde está la razon para que se diga que no se desempeñó un rol amistoso? Entonces se esperaba que el Duque de Génova sería reconocido como Rey ¿pero con qué motivo se suponía que deseábamos que los Sicilianos lo aceptasen? Se creía que el Rey de Nápoles no podría someter á los Sicilianos; tal era la opinion, pero era inexacta. Se creía que los Sicilianos serían capaces de declararse en República. Si consideramos el interés de Nápoles, y la tranquilidad interna de los dominios Napalitanos, era mejor que permaneciese bajo la forma de Gobierno republicano. El Gobierno Napolitano no fué insensible á todas estas consideraciones. Lord Minto en aquella ocasion dió un consejo tendente á prevenir una revolucion: nuestra política fué la política de progreso, y como tal no merecía ser condenada, pues estaba de acuerdo con la línea de conducta que era nuestro deber proseguir. (Aplausos.) Se nos ha dicho ademas que si no hubiera sido por la guerra de Lombardía, no habría tenido lugar esta intervencion indispensable de la Rusia. Mi opinion es que si el apoyo de la Rusia no hubiese sido invocado en la guerra de Hungría, habría terminado de un modo diferente. No se nos debe vituperar de ningun modo por el resultado de la lucha en la Hungría. [Aplausos.]

Con respecto á la cuestion suscitada relativamente á la Turquía, tambien hemos sido reprochados, no por la marcha pública que hemos seguido, sino por la cooperacion moral y material que prestamos. Un honroso recuerdo me asiste en esta materia, y es, que en aquella ocasion todas las diferencias de partidos se confundieron en el elevado sentimiento nacional, y todos pensaron que el Gobierno no tendría justificacion en desechar el llamamiento que se le había hecho. Se dijo entonces que por qué no nos habíamos contentado con enviar nuestros despachos sin acompañarlos de una escuadra. Esta hubiera sido una conducta muy impropia é imprudente, pues habría pasado un gran intérvalo entre la llegada de nuestros despachos á San Petersburgo y el recibo de la contestacion. El intérvalo fué desde el 6 hasta el 26 del mes. La Rusia y el Austria habían empleado el lenguage mas virulento; habían exigido del modo mas perentorio la entrega de los refugiados Húngaros, pues dijeron: si no recibimos respuesta sin demora apresuraremos nuestras operaciones. En una palabra, intimaron claramente que la negativa sería seguida de una guerra por la Rusia y el Austria contra la Turquía. Nuestro Gobierno no tenía como saber si aquellos agentes eran ó no autorizados por sus Gobiernos, y era imposible que entre la llegada de nuestros despachos á San Petersburgo y Viena y el dia en que fuese necesario enviar una escuadra, esta pudiese llegar á su destino hasta despues del regreso de la contestacion. Hicimos, pues, lo que cualquier hombre prudente habría hecho si tuviera la intencion de ejecutar lo que aseguraba. Se dice que hicimos una amenaza á la Rusia y el Austria: niego enteramente que el envío de la escuadra equivaliese á una amenaza contra ninguna de ellas. La cuadra en los Dardanelos no era una amen contra el Austria: si hubiera ido al Adriá podría haberse tomado como tal. Una cuadra en el Mediterráneo no era una amen contra la Rusia: estando ella frente á los Dar nelos, no era mas que una señal de auxilio al S tan en caso que fuese atacado ó amenazado. una medida de pura defensa, y no tenía nada ofensivo.

Se nos acusa ademas de haber violado el trata de Unkiar, Skelessi, y el de Londres de 1841 tre las cinco potencias y la Rusia con respecto paso de los Dardanelos. El modo como se ce que hemos violado estos tratados, es hab ordenado á Sir William Parker que entrase los Dardanelos. Por el tratado de 1809 e tre la Ynglaterra y la Turquía, nos obligam á respetar la antigua regla del Ymperio Turco, p la cual, hallándose la Turquía en paz, los estr chos del Bósforo y los Dardanelos están cerrad para los buques de guerra. Pero no fué sino e 1841 cuando las demas potencias tomaron parte e el tratado. Convengo enteramente con el mu honorable Baronet en creer que aquel fué un con promiso sábio y político, evidentemente ventajos para la Turquía, en primer lugar, y conducente ademas, á la conservacion de la paz Europea; por que si consideramos cuan fácil sería (si estos es trechos hubieran de estar abiertos á los buques ar mados de otros paises en tiempo de paz) á un po der marítimo, en caso de contienda con el Gobier no Turco, apoyar las reclamaciones amistosas d su Ministro por la fuerza accidental de una gra escuadra, ya fuese desde el Mar Negro ó el Medi terráneo, creo que es esencial para la independen cia de la Puerta que ningun otro poder pueda pene trar en aquellos estrechos. Sucede que hay á la entrada de los Dardanelos una extensa bahía entre los castillos exteriores y los interiores, donde el canal es estrecho y continuado. En el castillo interior reside el Shah y los Cònsules, y allí se reciben los derechos establecidos por reglamentos en 1843. En general, se había convenido que serían admitidos en esta bahía para ancladero seguro los buques de guerra y los mercantes, hasta que se les hiciese saber si podían pasar adelante. Cuando nuestra escuadra llegó á la costa de Asia sobre el continente, el Gobierno Turco mandó informar á nuestros buques que bajo ciertos vientos y tiempos no había seguridad para buques de gran calado, y autorizó al Shah para que admitiese nuestr escuadra en el ancladero exterior, como parage seguro. Esto se comunicó á Sir William Parker y al Cónsul en los Dardanelos, y una semana despues llegó allí la escuadra y quedó estacionada. Pero yo había escrito á Sir Stratford Canning diciéndole que tuviese especial cuidado que la escuadra no entrase en el estrecho de los Dardanelos; é inmediatamente Sir Stratford Canning comunicó á Sir William Parker informándole que como podía suscitarse alguna cuestion, pasase á la mayor brevedad á algun otro lugar donde la escuadra pudiese estar en seguridad, pero que no pasase de los castillos exteriores. Los Gobiernos Ruso y Austriaco hicieron representaciones á este respecto. Nosotros podíamos haber alegado que la presencia de nuestra escuadra en esta bahía no era una violacion de lo que se había procurado por el tratado; pero creímos mejor adoptar la interpretacion de la Rusia, y consideramos que de aquí en adelante el tratado debe considerarse como excluyendo á los buques de guerra de los dos estrechos.

Creo haberme ocupado de los principales cargos que se me han hecho. [Vivos aplausos.] Pienso haber demostrado que la política del Gobierno en todas estas transaciones en que ha sido impugnada, ha sido en todas ellas guiada por los principios que, segun la resolucion del honorable y docto caballero, debían regular la conducta del Gobierno de Ynglaterra en la direccion de sus relaciones extrangeras. (Aplausos.) Creo y pienso que los principios por que hemos obrado son los mismos que profesa la gran masa del pueblo. (Aplausos.) Estoy convencido que esos principios tienden, en cuanto es permitido que sea ejercida propiamente la influencia de la Ynglaterra con relacion á los destinos de otros paises, al bienestar y felicidad del género humano, al progreso de la civilizacion, á la conservacion de la paz, al desarrollo de los recursos y prosperidad de todos los paises, y á dar honor al pais en que vivimos. [Aplausos.] No me quejo de la conducta de los que han hecho de estas cuestiones un medio para atacar á los Ministros de Su Magestad. [Oid, oid.] El Gobierno de una gran nacion como esta, debe ser sin duda un objeto de honrosa y legítima ambicion entre los hombres de todos los partidos y opiniones. Es una noble mision la de dirigir la política y los destinos de un pais como el nuestro, y si alguna vez este puesto fué el objeto de una ambicion honorable, nunca lo ha sido mas que en el momento en que hablo. [Aplausos.] Mientras hemos sido testigos, como lo ha dicho el muy honorable Baronet [Sir J. Graham] del terremoto político que agita á la Europa de un extremo á otro, mientras hemos visto tronos conmovidos, instituciones quebrantadas y destruidas, cuando casi todos los paises de Europa han sido escenas de conflictos que han inundado la tierra de sangre, desde el Atlántico hasta el Mar Negro, desde el Báltico hasta el Mediterráneo, este pais ha presentado al pueblo Yngles un espectáculo honroso y digno de la admiracion del mundo. Hemos probado que la libertad es compatible con el órden, que la libertad individual es conciliable con la obediencia á la ley; hemos dado el ejemplo de una nacion donde todas las clases de la socie-

dad aceptan con solicitud la suerte que la Providencia les ha designado; al mismo tiempo que cada individuo trabaja asíduamente por elevarse en la escala social, no por la injusticia, no por la violencia y la ilegalidad, sino por la perseverancia en la buena conducta, y por el empleo enérgico y constante de esas facultades morales é intelectuales con que le ha dotado su Criador. (Vivos aplausos.) Sí, gobernar un pueblo semejante, es á la verdad un objeto digno de la ambicion del hombre mas noble de la tierra, y por eso no culpo á los que han intentado colocarse en una posicion tan distinguida. [Oid, oid.] Pero sostengo que nada hemos hecho en nuestra política externa que pueda hacernos desmerecer la confianza de la nacion. [Aplausos.] Es dificil que todos los hombres estén siempre de acuerdo perfectamente en cuanto á los hechos y las circunstancias, pero conozco y sostengo que los principios que han sido el movil de nuestras relaciones exteriores merecen la aprobacion del pais. Espero, pues, sin temor la sentencia que la Cámara haya de pronunciar sobre la cuestion que le está sometida: cuestion que consiste en saber si los principios dominantes de la política extrangera del Gobierno, cuyo deber es proteger á nuestros súbditos en el exterior, y que hemos considerado como guía de nuestra conducta, son propios y convenientes; y si, como en tiempo de los Romanos, cuando un ciudadano quería ponerse á cubierto de la injuria exclamaba: "Cives Romanus sum," un Yngles deberá considerarse protegido por el ojo vigilante y el brazo fuerte de su Gobierno contra la injusticia y la violencia. (El noble Lord vuelve á su asiento en medio de vivos y continuados aplausos.)

(Del *Daily News* en Londres, fecha 26 de Junio último.)

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(Continuacion.)

necesidad de no dilatar mas tiempo en protejer al territorio Jónio de la renovacion de tan injustificables procedimientos como los que tuvieron lugar cuando los convictos Jónios fueron puestos en libertad en Cervi, en Febrero de 1849; y el Gobierno de S. M. ha ordenado se tomen medidas para hacer salir de esa isla y de Sapienza todo intruso extrangero que no sea súbdito de los Estados Jónios. Y cuando se considera que el obgeto de las varias notas de esta legacion á que me he referido, han permanecido durante tantos años sin que se hiciera caso, ni se acusase el recibo de ellas por el Gobierno Griego, apenas podrá sorprenderse M. Londos de que el de S. M. se haya al fin visto obligado á tomar en sus propias manos la vindicacion de derechos que han sido confiados á la proteccion de la Gran Bretaña.

Pero parece por la nota de M. Glarakis de 29 de Noviembre que el Gobierno Griego está persuadido de que las principales estipulaciones en que se definen y demarcan límites á la extension de derechos territoriales de los Estados Jónios, deben encontrarse en los tratados concluidos entre Austria y Francia de Campo Formio, en 1797, y entre la Puerta y Venecia, de Carlowitz y Passarowitz, en 1699 y 1718; y el Gobierno Griego asegura segun esto que los Estados Jónios solo pueden reclamar aquellas islas que pertenecieron á Venecia antes de 1683, en que comenzó la guerra concluida por el tratado de Carlowitz.

El infrascripto tiene órden para asegurar á M. Londos en respuesta que el título por que los Estados Jónios poseen las islas de Cervi y Sapienza, y las otras pequeñas, que son dependencias de las siete principales Yslas Jónicas, está fundado, no en los tratados de Campo Formio, Carlowitz, ó Passarowitz, sino en el tratado concluido en Paris el 5 de Noviembre de 1815, entre la Gran Bretaña, Austria, Prusia y Rusia; y que el único otro tratado que la Ynglaterra puede reconocer, como conteniendo una descripcion de las Yslas Jónicas y sus dependencias, es el concluido entre Rusia y la Puerta en 1800, que describe esas islas en los términos siguientes:

"Las islas de Corfu, de Zante, de Cefalonia, de Santa Maura, Ytaca, Paxos, Cérigo, y todas las islas grandes ó pequeñas, habitadas ó inhabitadas, situadas frente á las costas de la Morea y de la Albania, que han sido desligadas de Venecia, y acaban de ser conquistadas".

En virtud del mencionado tratado de 1800, y bajo la especial garantía de Rusia se organizó la República Septinsular, y se estableció su constitucion; y el Supremo Cuerpo Legislativo de esa República procedió en 1804 á determinar cuales serían las principales islas á que se unirían las otras pequeñas referidas en el tratado de 1800. Segun esto el Cuerpo Legislativo Jónio declaró por una Acta de 22 de Enero de 1804: 1.° Que las islas pequeñas de Strivoli, Marothonissi, Peluso, Trenta Nove, Prodano, Sapienza, Porto, Selinari, Venetica, y las otras desparramadas en el mar hasta el Cabo Gallo, pertenecieran y fuesen moral y civilmente unidas á la isla de Zante; y 2.° Que las pequeñas islas, habitadas ó inhabitadas de Cerigoto, Poro, Paretto, Dragonera, Cervi, y todos los otros lugares desde Cabo Angelo hasta Coron, pertenecieran y fuesen moral y civilmente unidas á la isla de Cérigo.

Así, cuando la Gran Bretaña vino á ser, en virtud del tratado de 1815, la protectora de los Estados Unidos Jónios, ella encontró las islas de Sapienza y Cervi unidas respectivamente á Zante y Cérigo por una Acta pública formal de la República Septinsular, y por consiguiente, la Gran Bretaña está obligada á mantener intacto el estado de posesion territorial respecto á las Yslas Jónicas, tal como era cuando esas Yslas fueron puestas bajo su proteccion por el Tratado de 1815.

El infrascripto tiene ademas que informar al Gobierno Griego que en 1819, la Puerta, indisputada Soberana entonces de todo el territorio que ahora forma el Reino de Grecia, accedió formalmente al tratado de 1815 por su Acta de ratificacion fecha en Constantinopla el 24 de Abril de 1819. Parece, sin embargo, que Grecia sostiene que Sapienza y Cervi, se mantuvo en posesion de la Puerta hasta el tiempo de la independencia de Grecia; que esas islas fueron ocupadas por el Gobierno Griego desde entonces, y que por consiguiente fueron incluidas en los territorios asignados al Reino de Grecia.

En respuesta á esto, el infrascripto tiene que decir que tanto Cervi como Sapienza fueron exploradas por las autoridades Jónias en 1817, y se encontraron deshabitadas, y que cuando Sir Henrique Ward, Lord Alto Comisionado de las Yslas Jónias, visitó á Sapienza y Cervi en el verano de 1849, Sapienza estaba aun inhabitada, y en Cervi había solo una casa y como cincuenta habitantes desparramados. Pero si algunos súbditos de la Puerta ó del Rey de Grecia han ocupado alguna vez cualquiera de las islas en cuestion, han cometido, por el hecho, una agresion contra el territorio Jónio. Con respecto á la referencia de M. Glarakis al tratado que estableció la independencia de Grecia y fijó los límites de ese reino, el infrascripto se permite recordar á M. Londos que los límites insulares de Grecia fueron definidos por el Protocolo de la Conferencia de Londres del 3 de Febrero de 1830, la que, despues de describir la línea de límites al Norte para la parte continental del territorio Griego, y establecer que, "Todos los territorios y paises situados al Sud de esta línea pertenecerán á la Grecia y todos los paises y territorios situados al Norte de la misma línea, continuarán haciendo parte del Ymperio Otomano," continúa enumerando y especificando en los términos siguientes las islas que debían pertenecer al nuevo Estado Griego, "Pertenecerán igualmente á la Grecia, la isla de Negroponto, entera, con las islas del Diablo, la de Skyro, y las islas conocidas antiguamente con el nombre de Cyclades, comprendida en ellas la isla de Amorgo;" y es evidente que por este Tratado ningunas islas, sino las especificadas en él, pueden ser reclamadas por el Reino de Grecia.

El infrascripto tiene, pues, órdenes para asegurar à M. Londos que el Gobierno Griego no está apoyado por ningun tratado vigente, ni Acta pública, al reclamar derechos á las islas de Cervi y Sapienza, y que está indisputablemente probado por los referidos tratados de 1815 y 1800, y por la Acta de la República Septinsular de 1804 que esas dos islas pertenecen á los Estados Jónios.

"Al concluir esta comunicacion, el infrascripto no puede dejar de hacer notar la consideracion y respeto que el Gobierno de S. M. ha demostrado á Grecia al discutir esta cuestion, y de expresar su temor de que el Gobierno de S. M. se encuentre muy ofendido de la manera en que ha sido correspondido por el de Grecia. Porque se ha hecho aparecer en una exposicion impresa, que el infrascripto se vé con repugnancia compelido á admitir, haber procedido del Departamento Griego de Relaciones Exteriores, que el Gobierno de S. M. había descuidado tomar en consideracion la nota de M Glarakis del 17/29 de Noviembre de 1849, é insistido perentoriamente en que esta cuestion fuese ajustada al mismo tiempo que las referidas en la nota del abajo firmado á M. Londos del 5/17 de Enero de 1850. Y tanto mas extraordinario considerará esto el Gobierno de S. M., cuanto que el infrascripto tuvo especial cuidado, en su mencionada nota, de limitar su demanda requiriendo reparacion de daños é injurias inferidas en Grecia á súbditos Británicos y Jónios;" y referir al Gobierno Griego [como lo ha hecho en tantas ocasiones anteriores] por una especificacion de estos reclamos, á la nota de Sir Edmundo Lyons á M. Colocotroni del 6 de Diciembre de 1848. No puede ser necesario hacer observar á M. Londos que la ocupacion por el Gobierno Griego de las inhabitadas islas Jónias de Cervi y Sapienza no constituye un "perjuicio ó injuria inferido en Grecia á súbditos Británicos y Jónios;" y que no se hace la menor alusion á esas islas en la nota de Sir Edmundo Lyons del 6 de Diciembre de 1848. Ni era posible que la nota en cuestion contuviese alusiones semejantes, porque estaba enteramente limitada á los asuntos por los que se habían hecho representaciones al Gobierno Griego por el de S. M.; y cuando fué escrita no se había hecho ninguna comunicacion por órden del Gobierno de S. M. respecto á las islas de Cervi y Sapienza. Al contrario, el Gobierno de S. M. había esperado con sin igual paciencia, en la esperanza de que el Gobierno de Grecia respondiera á las representaciones de la Mision de S. M. en Atenas, y solo fué que, cerca de diez años despues de la fecha de la primera nota de Sir Edmundo Lyons en el asunto, abandonó su esperanza, y por la primera vez dió instrucciones á la Mision de S. M. para dirigir comunicaciones al Gobierno Griego respecto á Cervi y Sapienza; en consecuencia de las que el infrascripto, mas de siete meses despues de la fecha de la nota de 6 de Diciembre de 1848, á que tantas veces me he referido, dirigió á M. Glarakis su nota del 19 de Julio de 1849, pidiendo la evacuacion de estas islas."

El infrascripto, &a.

[Firmado] TOMAS WYSE.

Ycluso 2 en el N.° 48.

M. Thouvenel á Mr. Wyse.

(Traduccion)

Atenas Febrero 11 de 1850.

El infrascripto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa cerca de S. Magestad el Rey de Grecia, habiendo dado toda su atencion á la nota que el muy honorable Mr. Wyse, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., le hizo el honor de dirigirle el 31 de Enero, creyó debía limitarse á transmitirla á su Gobierno, y dejarle formar su opinion en un asunto en que no se creía ya llamado á intervenir de su motu propio. Sensible le era, sin embargo, percibir que, en respuesta á argumentos fundados, en tratados formales, y originados de la naturaleza misma de las relaciones de Francia con sus aliados, y con Grecia, el muy honorable Mr. Wyse solo alegara razones relativas exclusivamente á la Gran Bretaña, y que por muy poderosas y bien fundadas que pareciesen ellas al Gobierno de S. M. B., no podian ahora desvanecer el texto ni cambiar el espíritu de una solemne Convencion. Se sorprendió tambien del número de buques mercantes capturados en los diferentes puertos del Reino, los que representan un valor que debe exceder la suma de los reclamos hechos por la Legacion Ynglesa. Mientras que ansiosamente se preguntaba á sí mismo hasta donde llegarían las medidas coercitivas contra el Gobierno de S. M. Helénica y la nacion Griega, demasiado bien convencido de la inutilidad de sus esfuerzos, no hubiera renovado sus instancias al Plenipotenciario de S. M. B., no habiéndolas podido hacer eficaces el amistoso carácter de ellas, ni sus concienzosos motivos. Pero ha tenido lugar un nuevo suceso que cambia esta resolucion. En su nota del 31 de Enero, el muy honorable Mr. Tomas Wyse dice. "El infrascripto ha observado con gran sorpresa que en una *exposicion* del Gobierno Griego, este ha incluido (no sabe el infrascripto con que objeto) la enteramente extraña cuestion de la ocupacion por el Gobierno Grie-

---

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

[*Continuation.*]

necessity of no longer delaying to protect the Ionian territory from a recurrence of such unjustifiable proceedings as those which took place when the Ionian convicts were set at liberty in Cervi, in February 1849; and Her Majesty's Government had ordered measures to be taken in order to remove from that island and from Sapienza all foreign intruders, not being citizens of the Ionian States. And when it is considered that the object of the several letters from this Legation which are above referred to, had remained during so many years unnoticed and unacknowledged by the Greek Government, M. Londos can scarcely be surprised that Her Majesty's Government should at length have felt themselves obliged to take into their own hands the vindication of rights which have been confided to the protection of Great Britain.

But it now appears from M. Glarakis' note of the 29th of November, that the Greek Government is under the persuasion that the principal stipulations by which the extent of the territorial rights of the Ionian States are defined and limited, are to be found in the Treaties concluded between Austria and France at Campo Formio, in 1797, and between the Porte and Venice at Carlowitz and Passarowitz, in 1699 and 1718; and the Greek Government accordingly asserts that the Ionian States can claim those islands only which belonged to Venice before 1683, when that war began which was terminated by the Treaty of Carlowitz.

The Undersigned is directed to state to M. Londos, in reply, that the title by which the United Ionian States possess the Islands of Sapienza and Cervi, and the other small islands which are likewise dependencies of the seven principal Ionian Islands is founded, not on the Treaties of Campo Formio, of Carlowitz, or of Passarowitz, but on the Treaty which was concluded at Paris on the 5th of November, 1815, between Great Britain, Austria, Prussia, and Russia; and that the only other Treaty which Great Britain can acknowledge as containing a description of the Ionian Islands and their dependencies, is the Treaty between Russia and the Porte, of 1800, which describes those islands in the following terms:

'Les Iles de Corfou, de Zante, de Céphalonie, de Sta. Maura, d'Ithaque, de Paxou, de Cerigo, et de toutes les îles, grandes et petites, habitées et inhabitées, situées vis-à-vis des côtes de la Morée et de l'Albanie, lesquelles ont été détachées de Venise et viennent d'être conquises.'

It was by virtue of the above-mentioned Treaty of 1800, and under the special guarantee of Russia, that the Septinsular Republic was organized, and its constitution was established, and the Supreme Legislative body of that Republic proceeded in 1804 to determine which should be the principal islands to which the smaller islands referred to in the Treaty of 1800 should severally be annexed. Accordingly the Ionian Legislative body declared by an Act of the 22nd of January, 1804: 1st. That the small islands of Strivoli, Marothonissi, Peluso, Trenta Nove, Prodano, Sapienza, Porto Selinari, Venetica, and all the others which were scattered on the sea as far as Cape Gallo, should appertain to and be morally and civilly united with the Island of Zante; and 2ndly. That the small islands, inhabited and uninhabited, of Cerigotto, Poro, Paretto, Dragonera, Cervi, and all the other places from Cape Angelo to Coron, should appertain to and be morally and civilly united with the Island of Cerigo.

Thus, when Great Britain became, by virtue of the Treaty of 1815, protector of the United Ionian States, she found the Islands of Sapienza and Cervi united respectively to Zante and Cerigo by a formal public Act of the Septinsular Republic, and Great Britain is therefore bound to maintain intact the state of territorial possession in regard to Ionian Islands such as it was when those islands where committed to her charge by the Treaty of 1815.

The Undersigned has moreover to inform the Greek Government that in 1819, the Porte, then undisputed Sovereign of the whole of the territory which now forms the Kingdom of Greece, formally acceded to the Treaty of 1815 by her Act of Ratification dated Constantinople, the 24th April, 1810. It seems, however, that the Greek Government maintains that Sapienza and Cervi continued in the occupation of the Porte up to the time of the independenee of Greece; that those islands were occupied by the Greek Government after that time, and that they are therefore included in the territories assigned to the Kingdom of Greece.

In reply to this, the Undersigned has to state that both Cervi and Sapienza were surveyed by the Ionian authorities in 1817, and were found to be uninhabited, and that when Sir Henry Ward, the Lord High Commissioner of the Ionian Islands, visited Sapienza and Cervi in the summer of 1849, Sapienza was still uninhabited, and on Cervi there was only one house and fifty stray inhabitants. But if any subjects of the Porte or of the King of Greece have at any time occupied either of the islands in question, they have by so doing committed an aggression upon the Ionian territory. With regard to M. Glarakis' reference to the Treaty which established the independence of Greece and fixed the limits of that kingdom, the Undersigned begs to remind M. Londos that the insular limits of Greece were defined by the Protocol of the London Conference of the 3rd of February, 1830, which, after describing a northern line of boundary for the continental part of the Greek territory, and stating that, 'Tous les territoires et pays situés au sud de cette ligne appartiendront á la Gréce, et tous les pays, et territoires situés au nord de cette méme ligne continueront á faire partie de l'Empire Ottoman,' goes on to enumerate and specify in the following terms the islands which were to belong to the new Greek State, 'Appartiendront également á la Gréce, l'Ile de Négropont tout entiére, avec les Iles du Diable, et l'Ile Skyro, et les îles connues anciennement sous le nom de Cyclades, y comprise l'Ile d'Amorgo;' and it is evident that under this Treaty no islands except those which are therein specified can be claimed as belonging to the Kingdom of Greece.

The Undersigned is therefore instructed to state to M. Londos that the Greek Government is not borne out by any existing Treaty or public Act, in claiming any right to the Islands of Sapienza and Cervi, and that it is indisputably proved by the above-mentioned Treaties of 1815 and 1800, and by the Act of the Septinsular Republic of 1804, that those two islands belong to the Ionian States.

"In concluding this communication, the Undersigned cannot but advert to the consideration and respect for Greece shown by Her Majesty's Government in its treatment of this question, and express his fear that Her Majesty's Government will feel much hurt by the manner in which it has been responded to by the Greek Government. For it is made to appear in a printed exposé which the Undersigned is reluctantly compelled to admit to have proceeded from the Greek Foreign Office, that Her Majesty's Government had neglected to take into consideration M. Glarakis' note of the 17/29th of November, 1849, and had peremptorily insisted upon this question being settled simultaneously with those referred to in the note of the Undersigned to M. Londos of the 5/17th January, 1850. And Her Majesty's Government will consider this the more extraordinary as the Undersigned was especially careful, in his note above mentioned, to limit his demand to requiring reparation for 'wrongs and injuries inflicted in Greece upon British and Ionian subjects,' and to refer the Greek Government (as he had done on so many previous occasions) for a specification of these claims, to Sir Edmund Lyons' note to M. Colocotroni of the 6th of December, 1848. It cannot be necesary to point out to M. Londos that the occupation by the Greek Government of the uninhabited Ionian Islands of Cervi and Sapienza does not constitute a 'wrong or injury inflicted in Greece, upon British or Ionian subjects;' and that there is not the slightest allusion to those islands in Sir Edmund Lyons' note of the 6th of December, 1848. Nor indeed was it possible that the note in question could contain any such allusion, for it was entirely confined to questions on which representations had been made to the Greek Government by command of Her Majesty's Government; and at the time when it was written no communication whatever had been made, by order of Her Majesty's Government, respecting the Islands of Cervi and Sapienza. On the contrary, Her Majesty's Government had waited with unexampled patience, in the hope that the Greek Government would reply to the representations of Her Majesty's Mission at Athens; and it was not until nearly ten years had elapsed since the date of Sir Edmund Lyons' first note on the subject, that they abandoned this hope, and for the first time instructed Her Majesty's Mission to make a communication in their name to the Greek Government respecting Sapienza and Cervi; in consequence of which, the Undersigned more than seven months after the date of the note of the 6th of December, 1848, so often referred to, addressed to M. Glarakis, his note of the 19th of July, 1849, demanding the evacuation of these islands."

The Undersigned, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 2 in No. 48.

M. Thouvenel to Mr. Wyse.

(Translation.)

Athens, February 11, 1850.

The Undersigned, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the French Republic to His Majesty the King of Greece, having paid every attention to the note which the Right Hon. Mr. Wyse, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary, did him the honour to address to him on the 31st of January, thought he might confine himself to transmitting it to his Government, and leaving them to form an opinion upon a discussion in which he thought he was no longer called upon to interfere of his own accord. He was sorry, however, to perceive that in answer to arguments founded on formal treaties, and originating in the very nature of the relations of France with her allies and with Greece, the Right Hon. Mr. Thomas Wyse had only alleged reasons relating exclusively to Great Britain, and which, however weighty and well-founded they may appear to the Government of Her Britannic Majesty, cannot now efface the text and change the spirit of a solemn Convention. He was surprised also at the number of merchant-vessels seized in the different ports of the kingdom, and which represent a value which must surpass the amount of the claims made by the English Legation. While anxiously asking himself what would be the extent of the coercive measures against the Government of His Hellenic Majesty and the Greek nation, the Undersigned, too well convinced of the inutility of his efforts, would not have renewed to Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary overtures, the friendly character and the conscientious motives of which have not been able to render them efficacious. But a fresh event has taken place which changes this resolution. In his note of the 31st

go de las pequeñas islas de Cervi y Sapienza."

Despues de esta declaracion M. Thouvenel experimenta no menos sorpresa al saber que el Muy Honorable Tomas Wyse acaba de anunciar al Gobierno de S. M. Helénica, que en consecuencia de nuevas órdenes del Principal Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de S. M. B., iban á tomarse medidas para expeler de las pequeñas islas de Cervi y Sapienza las personas que sean extrangeros y no súbditos del Gobierno de las Yslas Jónias. En esta cuestion, como en todas las otras, se abstiene el infrascripto de expresar una opinion definitiva. Los papeles que se le han comunicado son solo los elementos de una disputa en que no es de su incumbencia pronunciar opinion. Pero en todas ocasiones, en que la hacienda de Grecia es susceptible de recibir un golpe, cuya reaccion puede sentir el tesoro Frances, y cuando el territorio generalmente atribuido al reino creado en 1832 por Francia, tanto como por Ynglaterra y Rusia, está amenazado con un desmembramiento, lo que le incumbe—lo que es su deber, es mantener los incontestables derechos que tiene su Gobierno pare ser informado préviamente de actos que de ningun modo pueden serle extraños, y que tan fuertemente pueden afectar—no solo por sí mismos, sino en razon de sus consecuencias—la condicion vital de un pais ciertamente independiente, pero protegido por otras Potencias. El infrascripto al someter estas consideraciones al Ministro Plenipotenciario de S. M. B., confia será mas afortunado que en sus anteriores comunicaciones, y se congratula en la esperanza de que el Vice-Almirante Sir William Parker no procederá usando de la fuerza, á poner en egecucion las órdenes del Vizconde Palmerston, relativas á la integridad del territorio Helénico.

El infrascripto, &a.

THOUVENEL.

Ycluso 3 en el No. 48.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 12 de 1850.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca del Rey de Grecia, se apresura á demostrar la errónea impresion en que M. Thouvenel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, escribió la nota que el infrascripto ha tenido el honor de recibir ayer.

La simple referencia á la nota que el infrascripto presentó el 9 del presente al Gobierno Griego, mostrará que el Vice-Almirante Sir William Parker no tiene al presente intencion ninguna de tomar posesion de las islas de Cervi y Sapienza ni de emplear la fuerza en este momento para hacer salir á los intrusos de esas partes del territorio Jónio; al contrario se dice expresamente en esa nota, que el Gobierno Británico había dado esas órdenes antes de la fecha de la nota de M. Glarakis del $\frac{17}{29}$ de Noviembre de 1849, y que había sido arrastrado á darlas por el hecho de haber quedado las representaciones de esta Mision, sin hacerse caso de ellas, y sin respuesta durante diez años, por el Gobierno Griego. Pero fué suspendida la ejecucion de esas órdenes en el momento en que el Gobierno Griego rompió su extraordinario silencio.

La mencionada nóta del infrascripto al Gobierno Griego de 9 del presente, está simplemente limitada á responder á la nota de M. Glarakis del $\frac{17}{29}$ de Noviembre de 1849, y á establecer el derecho de los Estados Jónios á las islas en cuestion. Ella no hace ninguna demanda, ni contiene anuncio de medidas futuras, sino que somete meramente las pruebas del derecho de los Estados Jónios, á la consideracion del Gobierno de S. M. Helénica.

El infrascripto tiene sumo placer en poder así tan fácilmente rectificar el error que parece ha sido la causa de la inquietud de M. Thouvenel, y se aprovecha, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Ycluso 4 en el N.° 48.

M. Thouvenel á Mr. Wyse.

(Traduccion.)

Atenas, Febrero 12 de 1850.

El infrascripto se apresura á responder á la nota que el Ministro Plenipotenciario de S. M. B. le ha hecho el honor de dirigirle hoy. Si ha entendido propiamente el sentido de la nota que el Gobierno de S. M. Helénica le ha comunicado, se compone de tres partes. En la primera, Mr. Wyse asegura que aun antes del recibo de la nota de M. Glarakis, el Vizconde Palmerston había resuelto tomar medidas para expeler de las pequeñas islas de Cervi y Sapienza á las personas que no fuesen súbditos de las islas Jónias, pero no se expresa claramente que la nota de M. Glarakis había tenido el efecto de suspender esa resolucion. Lejos de esto, en la segunda parte de su comunicacion el muy Honorable Tomas Wyse establece, segun su manera de opinar, el derecho de las islas Jónias á las pequeñas islas en cuestion. Finalmente, en la tercera parte, reprocha á M. Londos por haber mezclado con asuntos separados un reclamo perfectamente diferente, y eso tambien, en un tiempo en que el Gobierno de S. M. B. no había aun dado ningunas órdenes para hacer comunicaciones al Gobierno Griego, relativas á Cervi y Sapienza. Si el infrascripto no está equivocado la nota del muy honorable Tomas Wyse dirigida á M. Londos con fecha 9 del presente, contiene esta comunicacion, y es hecha sin decirse que demora se concederá para traspasar las pequeñas islas en cuestion á las Yslas Jónias.

Era pues, de presumirse, particularmente por el principio de esta nota, que la toma de posesion de ellas, debía efectuarse sin demora. El infrascripto, sin embargo, siente una satisfaccion en haber dado al Ministro de S. M. B. la oportunidad de explicar mejor sus intenciones, y se apresura

of January, the Right Hon. Mr. Thomas Wyse said—"The Undersigned has observed with great surprise that in an *exposé* of the Greek Government, it has included (the Undersigned knows not with what object) the entirely foreign question of the occupation by the Greek Government of the small Islands of Cervi and Sapienza."

After this declaration M. Thouvenel experienced no less surprise in learning that the Right Hon. Thomas Wyse had just announced to the Government of His Hellenic Majesty, that in consequence of fresh orders from Her Britannic Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, measures were to be taken to expel from the small Islands of Sapienza and Cervi the persons who were foreigners and not subjects of the Government of the Ionian Islands. On this question, as on all others, the Undersigned refrains from expressing a definitive opinion. The papers which have been communicated to him are only the elements of a dispute upon which it is not his business to pronounce an opinion. But on all occasions, when the finances of Greece are susceptible of receiving a blow, of which the French treasury may feel the reaction, and when the territory generally attributed to the kingdom created in 1832 by France, as well as by England and Russia, is threatened with a wrong, that which concerns him—that which is his duty, is to maintain the incontestible right his Government has to be previously informed of acts which cannot in any way be foreign to it, and which may affect so strongly—not only in themselves but by reason of their consequence—the vital conditions of a country certainly independent, but protected by other Powers. The Undersigned, in submitting these considerations to the Minister Plenipotentiary of Her Britannic Majesty, trusts he will be more fortunate than in his preceding communications, and indulges in the hope that Vice-Admiral Sir William Parker will not proceed forcibly to put in execution the orders of Viscount Palmerston, relative to the integrity of the Hellenic territory.

The Undersigned, &c. THOUVENEL.

Inclosure 3 in No. 48.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen", Salamis Bay, February 12, 1850.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the King of Greece, hastens to point out the erroneous impression under which M. Thouvenel, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the French Republic, wrote the note which he did the Undersigned the honour to address to him yesterday.

A simple reference to the note which the Undersigned presented on the 9th instant to the Greek Government will show that Vice-Admiral Sir William Parker has at present no intention whatever to take possession of the Islands of Cervi and Sapienza, nor to use force at this moment to remove foreign intruders from those parts of the Ionian territory; on the contrary, it is expressly stated in that note, that the British Government had given such orders before the date of M. Glarakis' note of the $\frac{17}{29}$th November, 1849, and that they had been led to do so by the fact that the representations of this Mission had remained during ten years unnoticed and unanswered by the Greek Government. But the execution of these orders were suspended the moment the Greek Government broke its extraordinary silence.

The above-mentioned note of the Undersigned to the Greek Government of the 9th instant, is simply confined to replying to M. Glarakis' note of the $\frac{17}{29}$th November, 1849, and to establishing the right of the Ionian States to the islands in question. It makes no demand whatever, and contains no announcement of future measures, but merely submits the proofs of the right of the Ionian States to the consideration of the Government to His Hellenic Majesty.

The Undersigned is most happy to be so easily able to correct the mistake which appears to have been the cause of uneasiness to M. Thouvenel, and avails, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 4 in No. 48.

M. Thouvenel to Mr. Wyse.

(Translation.)

Athens, February 12, 1850.

The Undersigned hastens to reply to the note which Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary has done him the honour to address to him this day. If he has properly understood the sense of the note which the Government of His Hellenic Majesty has communicated to him, it is composed of three parts. In the first, Mr. Wyse states that even before the receipt of M. Glarakis' despatch, Viscount Palmerston had decided that measures should be taken to remove from the small Islands of Sapienza and Cervi the persons not subjects of the Ionian Islands; but it is not clearly expressed that the despatch of M. Glarakis had had the effect of suspending this resolution. So far from this, in the second part of his communication the Right Hon. Mr. Wyse establishes, according to his way of thinking, the right of the Ionian Islands to the small islands in question. Finally, in the third part, he reproaches M. Londos for having mixed up with separate matters a perfectly distinct claim, and that, too, at a time when the Government of Her Britannic Majesty had not yet given any orders to make any communications to the Greek Government relating to Cervi and Sapienza. If the Undersigned is not mistaken, the note of the Right Hon. Thomas Wyse, adrressed to M. Londos under date of the 9th instant, contains this communication; and it is made, without its being stated what delay will be granted for the small islands in question to be handed over to the Ionian Islands.

It was therefore to be presumed, particularly after the beginning of this note, that the taking possession of them might be effected without delay. The Undersigned, however, is glad to have furnished Her Britannic Majesty's Minister with the opportunity of better explaining his intentions, and he hastens to thank him for having completely satisfied him on such an important point.

The Undersigned, &c.

[Signed] E. THOUVENEL.

á agradecerle haberlo satisfecho completamente en tan importante punto.

El infrascripto, &a.

[Firmado] E. THOUVENEL.

Ycluso 5 en el No. 48.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen," Bahia de Salamina, Febrero 13 de 1850.

El infrascripto, &a., se apresura á acusar el recibo de la nota fecha 12 de Febrero, que M. Thouvenel, &a., le ha hecho el honor de dirigirle, y puede ahora mejor comprender los errores á que parece haber sido inadvertidamente inducido, en referencia á la nota del infrascripto á M. Londos del 9 de Febrero, pero que, despues de un cuidadoso nuevo exámen y comparacion de ella con la suya no puede considerar haber sido originada del estilo y asertos de ese documento.

Con respecto al pasage subrayado en la nota de M. Thouvenel, á que el infrascripto tiene el honor de contestar, M. Thouvenel verá, refiriéndose á la nota del infrascripto à M. Londos del 9 de Febrero, que lejos de decir que M. Londos había incluido el reclamo respecto á Cervi y Sapienza con otras cuestiones totalmente diferentes, en un tiempo en que el Gobierno de S. M. B. no había aun dado órdenes para hacer alguna comunicacion al de Grecia respecto á Cervi y Sapienza, el infrascripto meramente asegura el innegable hecho de que, en el tiempo en que se escribió la nota de Sir Edmundo Lyons del 6 de Diciembre de 1848, "no se había hecho ninguna comunicacion por órden del Gobierno de S. M. respecto á las islas de Cervi y Sapienza;" y el infrascripto continúa diciendo en la siguiente sentencia, que en consecuencia de órdenes de su Gobierno, dirigió á M. Glarakis una nota solicitando la evacuacion de esas islas, y siendo datada el 19 de Julio de 1849, no necesita el infrascripto recordar á M. Thouvenel fué seis meses anterior á la aparicion de la exposicion del Departamento Griego de Relaciones Exteriores.

Se complace el infrascripto en ver que habiéndose dirigido mas minuciosamente la atencion de M. Thouvenel al contenido de la nota del 9 de Febrero de 1850, no ha dejado de percibir y apreciar, como no duda el infrascripto habrá sucedido, su sentido real y significacion.

Apesar que no tiene el infrascripto disposicion ninguna á retirar ó modificar ninguno de sus anteriores asertos, y de que repite que el Vice-Almirante Sir William Parker no tiene intencion de tomar medidas inmediatas para la retirada de los intrusos de las islas de Cervi y Sapienza, crée justo, para evitar toda posibilidad de equivocaciones, asegurar, que tanto el Vice-Almirante Sir William Parker como el infrascripto regularán sus futuros procedimientos con respecto á esas islas, por las instrucciones que reciba del Gobierno de S. M. B.

El infrascripto, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

(*Continuará.*)

Inclosure 5 in No. 48.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen," Salamis Bay, February 13, 1850.

The Undersigned, &c., hastens to acknowledge the receipt of the note of the 12th February, which M. Thouvenel, &c., has done him the honour to address to him, and is now more fully enabled to comprehend the errors into which he appears inadvertently to have been led in reference to the note of the Undersigned to M. Londos of the 9th of February, but which, on a careful re-examination and comparison of it with his, he cannot consider to have been occasioned by the language and statement of that document.

With respect to the passage underlined in the note from M. Thouvenel to which the Undersigned has now the honour to reply, M. Thouvenel will see, on referring to the note of the Undersigned to M. Londos, of the 9th of February, that so far from saying that M. Londos had included the claim respecting Cervi and Sapienza with other totally different questions, at a time when the Government of Her Britannic Majesty had not yet given orders to make any communication to the Greek Government respecting Cervi and Sapienza, the Undersigned merely asserts the undeniable fact that, at the time Sir Edmund Lyons' note of the 6th of December, 1848, was written, "no communication whatever had been made by order of Her Majesty's Government respecting the Islands of Cervi and Sapienza;" and the Undersigned proceeds to say in the next sentence, that in consequence of orders from Her Majesty's Government, he addressed to M. Glarakis a note demanding the evacuation of those islands, and dated the 19th July, 1849, which the Undersigned need not remind M. Thouvenel was six months' previous to the appearance of the exposé of the Greek Foreign Office.

The Undersigned is however happy to find that on the attention of M. Thouvenel having been more minutely directed to the contents of the note of the 9th of February, 1850, he has not failed to perceive and appreciate, as the Undersigned had no doubt would be the case, its real meaning and bearings.

Whilst, on one hand, there is no disposition on the part of the Undersigned to withdraw or modify any of his former statements, and he again repeats that Vice-Admiral Sir William Parker has no intention to take immediate measures for the withdrawal of intruders from the Islands of Cervi and Sapienza, he thinks it right, in order to preclude the possibility of mistake, to state, that both Vice-Admiral Sir William Parker and the Undersigned must be regulated as to their future proceedings with regard to these islands, by the instructions they may receive from Her Britannic Majesty's Government.

The Undersigned, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

Consulado General en Londres—Londres 16 de Enero de 1850.

Señor Ministro.

En la Asamblea lejislativa de Francia se ha discutido con mucha extension el importante asunto relativo á las diferencias que existen entre las Repúblicas Francesa y Argentina. Los periódicos han defendido con acaloramiento la cuestion de la paz ó de la guerra, la aceptacion ó reohazo del tratado celebrado entre el Ministro Argentino, y el Almirante Le Predour, la conveniencia de entablar nuevas negociaciones ó de enviar una expedicion militar á las orillas del "Plata," y en fin todo lo relativo á ese grave negociado, cuya solucion no ha podido aun verificarse de un modo satisfactorio para las partes contendientes. Hasta la voz del benemérito generalísimo D. José de San Martin se ha dejado oir en ese solemne debate que tanto interesa á la política Sud-Americana.

Entre los oradores que con mas empeño patrocinaron la vía belicosa, estuvo el Señor Thiers, cuyo poderoso influjo en la Asamblea de su patria es harto conocido. Mas el cuerpo Lejislativo, aunque por una mayoría de solo 8 votos, adoptó el sendero de la paz, encargando al Ejecutivo que renovase las negociaciones, y que, asegurando la independencia de la República Oriental, que de una manera tan formal ha prometido respetar el General Rosas, deje igualmente bien puesto el nombre frances en aquellos parajes, sin enagenar las simpatías de sus habitantes, y sin perjudicar el comercio de los interventores.

En momentos de cerrarse lo discusion, publicó el Sr. D. Aquiles Allier una carta, que incluyo á US. en el adjunto número del periódico "El Orden."—Es una vigorosa refutacion de los asertos del Sr. Thiers, y como lo dice el mismo respetable autor, producto del temor que abrigaba, de que la influyente palabra de hombre tan eminente pudiera extraviar el voto de la Asamblea, y arrastrar á la Francia á una contienda á la vez que de prolongacion infinita, estéril, impopular, y dañosa á sus verdaderos intereses. En esa refutacion hallará US. una noble defensa de los pueblos Sud Americanos, de sus instituciones hospitalarias, y de la alhagüeña acojida que siempre han encontrado entre nosotros los extrangeros pacíficos que han vivido en esas regiones ejerciendo su industria, sin entrometerse en nuestros negocios internos, y una pintura, por desgracia harto fiel, de los abusos cometidos por otros, y aun por agentes oficiales, que rompiendo el límite de sus encargos y atribuciones, no han dejado de perjudicarnos en mas de una importante ocasion.

El documento á que me refiero produjo gran sensacion en la Asamblea y en el público sensato de Paris, ladeando quizá hácia los sentimientos pacíficos una mayoría que tan vacilante se presentaba. Esa carta, Señor Ministro, tan apreciable por su misma sencillez, como por los datos y hechos incuestionables que contiene, honra demasiado al Sr. Allier que abogará con tanto brillo los intereses y el buen nombre de los pueblos Sud Americanos, y honra tambien á nuestra patria que tiene la satisfaccion de contarlo como uno de los mas recomendables vecinos de su capital.

Quiera US. presentar á S. E. este documento, para que siendo de su agrado, se traduzca y publique en el periódico oficial, pues considero que será leido con placer por todos y cada uno de los que abrigan sentimientos en favor de la independencia Sud Americana.

Dios guarde á US.—*Francisco de Rivero.*

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Carta del Sr. D. Aquiles Allier, inserta en el "Ordre" de 7 de Enero de 850, al Redactor.

Sr. Redactor.

Establecido en la América meridional, en donde hace 25 años que resido; y, de cuyo pais me hallo momentáneamente ausente, he debido seguir con el mas vivo interés la discusion que se ha suscitado en el seno de la Asamblea lejislativa sobre la cuestion de las orillas del Plata; y aunque haya de mi parte grande presuncion en decirlo, creo que los mas eminentes oradores que han subido á la tribuna, padecen un error muy grave al suponer que una expedicion armada contra la República Argentina, alcanzaría resultados tan fáciles como los que obtuvieron en Mégico los Estados Unidos, y la Ynglaterra en la China.

Si la Asamblea incurriese en este error, la Francia se vería quizá empeñada en una guerra estéril, que al paso que destruiría completamente su influjo en Sud América, inferiría un golpe funesto á nuestros intereses mercantiles y mucho mas todavía á nuestra dignidad.

Creo por esto, que me hallo en la obligacion de procurar ilustrar la opinion sobre un asunto, que, lejos de haberse puesto en claro, permanece por el contrario en la mas densa obscuridad; y animado de esa noble intencion, me dirijo á U., Sr. Redactor, suplicándole, se sirva insertar en su diario, si U. la cree digna de la atencion pública, esta carta que, me sugiere el discurso del Sr. Thiers y el recelo de que el prestigio de su raro y sublime talento arrastre la mayoría á una medida que miro como antipolítica á la par que peligrosa.—Tengo el honor etc.—*A. Allier.*

No es exacto decir que, con solo 6,000 hombres, los Norte-Americanos han conquistado á Mégico. El egército de los Estados Unidos se componía de 22,000, y tuvo que dar varias acciones, antes de llegar á la Capital; tambien tuvo que dejar, en diversos puntos, fuertes guarniciones á fin de conservar sus comunicaciones con Vera-Cruz; y nada tiene de extraordinario que despues de haber destruido las fuerzas que les habían salido al encuentro, entrasen á Mégico tan solo con 6,000 hombres. Mas, para darse uno razon de la facilidad con que los Americanos dispersaron las tropas megicanas, es preciso observar que aquel ejército se compone exclusivamente de indios, y que únicamente los oficiales pertenecen á la casta blanca.

Bajo el Gobierno español, los indios estaban sujetos á muchas vejaciones; así es que cuando se trató de sacudir el yugo de la metrópoli, se les llamó para que tomasen las armas á favor de la noble causa de la independencia, y se les exajeró los males que padecían bajo la dominacion de la España; sin olvidar, como se hace siempre que es menester mover las masas, de ponderarles los bienes que había de producirles la independencia: hé aquí porque proclamaron y aceptaron la "Patria" con entusiasmo. En otro tiempo, cuando había que arrancar al indio algun sacrificio, contribucion ó servidumbre, se hacian en nombre del "Rey": ahora y de 12 años á esta parte, en el de la "Patria". [Asi es como los indios designan el

Gobierno que ha reemplazado el de los reyes de España;] de suerte que, las maldiciones excitadas en otro tiempo en contra de los últimos, se suscitan en la actualidad y con mas fuerza en contra de la primera: así que los indios, léjos de amar á la "Patria" y de estar prontos á defenderla, no tienen mas que aversion para con ella. Por otra parte la palabra "patria" tal cual la concebimos, es para el indio una palabra vacía de sentido: no puede figurarse su imajinacion lo magnífico que en sí contiene esa palabra para la generalidad de los pueblos cultos: el horizonte del indio no se extiende mas allá de su aldea, su amor se concentra en los suyos; fuera de ahí todo le es indiferente ú odioso. Así es que, cuando le presentan una bandera, y quieren hacerle comprehender que esa insignia es el símbolo de la Patria, y que su honor está interesado en defenderla, se le habla un idioma inintelijible que no despierta en él ninguna especie de sentimiento.

Ahora será fácil comprender como los ejércitos reclutados con violencia y compuestos exclusivamente de tales séres, no pueden ofrecer ninguna séria resistencia á un enemigo valiente y disciplinado; y como los Americanos con un puñado de hombres, se han hecho dueños casi sin disparar un tiro de posiciones que defendidas por otras tropas serían inexpugnables.

Pero es cosa muy diferente respecto á los Argentinos y los Gauchos, esa hermosa raza blanca, que se extiende en las vastas llanuras de la parte meridional y oriental de la América del Sur, en quienes el patriotismo se desarrolla con una energía extraordinaria: esos hombres orgullosos y valientes, nunca han presentado el triste espectáculo que se ha visto en otras secciones de la América española, de esos pronunciamientos especie de transaccion casi siempre vergonzosa, entre unos gefes que sacrifican sus principios á su interés personal. Los Argentinos se han dividido sobre la forma de su gobierno: unos lo querían unitario—Rosas y sus partidarios federal. Los partidos armados han luchado, cada uno ha permanecido fiel á su bandera, y no se puede tratar de "cobardes" á hombres que pelean con tal encarnizamiento, que casi en todas sus batallas la cuarta parte y algunas veces la tercera parte de los hombres que en ellas entran, ha quedado en el campo de batalla.

Bueno es conocer á sus enemigos y no despreciarlos; así que, creo prestar un servicio al mismo tiempo que un testimonio de imparcialidad, rechazando esta ofensa que, en nuestra tribuna se ha inferido á los Argentinos, tratándolos de cobardes, por el dicho de uno de nuestros ajentes que, me atrevo à decir está muy mal informado.

Ved ahí cuales son los hombres, cual la poblacion con la que tendría que haberlas la expedicion armada, si acaso se proyectase la guerra contra Buenos Ayres. Los Argentinos indudablemente no son mas valientes que nuestros soldados; están menos bien disciplinados, aunque muy aguerridos por la guerra que sin interrupcion han hecho cerca de 16 años, no dudo ni por un momento, que en una batalla saldríamos vencedores; mas para dar una batalla es menester poder encontrar á su enemigo; pero hé aquí precisamente en lo que consiste la fuerza de Rosas, que sabe muy bien, que hagan lo que hiciere la Francia y la Inglaterra, nunca lo podrán agarrar; y que podrá escaparse siempre de sus brazos y por mucho tiempo, mientras que la poblacion quiera sostenerlo.

Los esfuerzos que haga la Francia, resultarán impotentes y lo serán mas hoy dia que Rosas, engrandecido por nuestras imprudencias, nuestras tergiversaciones y nuestros reveses, aparece no solo á los ojos de sus conciudadanos, sino á la vista de todos los Hispano-Americanos, como el defensor y el caudillo del honor y de la independencia americana. Entre los gobiernos de las demas secciones de América, no se encuentra uno solo que no le haya dado el parabien, por la feliz resistencia á las exigencias de la Francia y de la Gran Bretaña; todos lo estimulan con su aprobacion, para que persista en esa conducta que lo hecho un gigante, y es tal el prestijio que le rodea en este momento, que á excepcion de un corto número de individuos, sus antiguos émulos políticos vuelven ahora hácia él para la defensa de la causa comun en contra de los extrangeros. Rosas los ha acojido á todos, les ha devuelto sus bienes, admitiendo aun los servicios que muchos de ellos le han brindado; así la expedicion francesa no encontraría hoy en ningun argentino la menor simpatía, antes por el contrario hallaría la masa de la poblacion pronta á combatirla y á repelerla.

Hé aquí lo que no debe perderse de vista ni un momento antes de comprometerse en una lucha, que segun he dicho al principio de esta carta, no tendría resultado; pues una vez declarada la guerra sería forzoso llevarla á cabo. Buenos Ayres no se toma con 10,000 hombres, y pueden dar testimonio de ello los ingleses, que desembarcaron en 1806 con una fuerza poco mas ó menos igual; y el general que la mandaba, á pesar de que Buenos Ayres tenía entonces cuando mas la mitad de la poblacion que hoy tiene, se vió forzado á capitular y reembarcarse.

Quiero, sin embargo, suponer que sean suficientes 10,000: ¿de que nos servirá Buenos Ayres que será preciso mantener? Todo el ganado que cubre las pampas, lo llevarán muy lejos y fuera de nuestro alcance, el espionaje de la campaña se hará siempre contra nosotros, expuestos á continuas sorpresas de enemigos siempre á caballo, no podremos destacar en medio de columnas de infantería, en medio de esos desiertos en donde tan solo hallarán pastos y una completa soledad: y dado el caso que pudiesen penetrar en las pampas esas columnas de infantería no se hallarían sin apoyo y expuestas á los repentinos ataques de aquella bandada de gauchos que no se aproximarían sino en el momento que creyesen favorable, y á los que sería imposible obligar á pararse y combatir.

Semejante guerra podría durar años enteros, sin producir otro resultado que el de agotar nuestro erario, y demostrar la verdad de lo que digo aquí, de que los argentinos son invulnerables en su territorio, y que vale mucho mas vivir en buena armonía con ellos que el declararles la guerra, sin muy graves y poderosos motivos.

Ahora, en la presente cuestion, tan solo se hace valer como motivos de guerra, los sacados de la necesidad de vengar la muerte de algunos compatriotas nuestros que mandó asesinar al General Rosas, y de abrir á nuestro comercio los vastos mercados que le presenta la América del Sud.

Hé aquí en resúmen [á mi parecer] los motivos en que están fundados los argumentos del Señor Thiers.

Por lo que hace á los crímenes de Rosas son anteriores al tratado de 1840; y por otra parte, segun lo ha hecho observar perfectamente el Sr. Ministro de Justicia, es menester antes de llevar las cosas à un punto extremo de tanta gravedad como la guerra, investigar detenidamente, si nuestros nacionales se exponen por culpa suya únicamente, á las desgracias de que suelen ser víctimas mediante esta desagradable propension que llevan muchos de ellos á paises extraños, de censurar cuanto ven, de alistarse en el partido de la oposicion y mezclarse y tomar cartas en las discusiones internas, y en los bandos políticos que por desgracia dividen aquellos paises.

Es preciso confesarlo, que sería sobremanera lastimoso que la Francia creyese que se hallaba comprometida su dignidad, á hacer la guerra en todas partes en donde cualquiera imprudencia de uno de nuestros nacionales le acarrease alguna desgracia; y debo añadir con este motivo que si hoy dia en la América del Sur, no está el nombre de extrangero acojido con la misma benevolencia que ahora 20 años, la culpa es enteramente de los extrangeros.

En la época de la proclamacion de su independencia, los Gobiernos de aquel hemisferio, cediendo á esos generosos sentimientos de desprendida hospitalidad que, sin notoria injusticia no pueden negárseles, abrieron sus brazos á los extrangeros. La legislacion de todos esos paises está llena de monumentos que testifican esa predisposicion de buena voluntad para con ellos. No se correspondió à esas nobles muestras de su afecto como debiera haberse hecho. Cerca de aquellos nuevos Gobiernos que se ensayaban por la vez primera en las relaciones diplomáticas, y cerca de quienes debieran haberse acreditado agentes experimentados, capaces de ilustrarlos con sus sanos consejos; se enviaron hombres sin prudencia, muchos de los cuales se entrometieron en los partidos políticos, y teniendo algunos de ellos no pocas veces la amenaza en los labios, de suerte que aquella propension al principio favorable á los extrangeros, ha sucedido una antipatía, que no se hará desaparecer por medio de una intervencion, ó de una expedicion armada, que no estando en concepto de aquellos pueblos suficientemente justificadas, aparecen de contínuo como un puro abuso de la fuerza, en contra del cual protestan todos ellos y se sienten con deseos de resistir.

Por lo que á mí toca, es evidente que si triunfase la opinion de Mr. Thiers, si la asamblea legislativa indujese al Gobierno á adoptar el partido de la guerra, esta guerra daría un golpe funesto á nuestra influencia en las demas secciones de la América del Sur; sin que por eso la ocupacion de Montevideo pudiese realizar ninguno de los ilusorios planes que forma el Sr. Thiers para la extension de nuestro comercio en aquella parte del mundo.

Montevideo y el Estado del Uruguay son independientes desde 1825. Desde aquella época hasta el bloqueo de Buenos Ayres, Montevideo ha sido principalmente un punto de recalada; pero todo el comercio pasaba á Buenos Aires, y esto lo comprueba superabundantemente el hecho que desde entonces se ha duplicado casi la poblacion de Buenos Aires, mientras que la de Montevideo había quedado por decirlo así, estacionaria hasta aquella época. Por lo demas, esto se explica muy fácilmente mediante el conocimiento de las localidades.

Las mercaderías desembarcadas en Montevideo no encuentran allí otro mercado que el de su campaña en extremo reducida: todo cuanto se destina para los otros mercados, es decir á los de la Confederacion Argentina y al Paraguay, deben subir el rio hasta mas arriba de Buenos Ayres. Por consiguiente, esta ciudad es mucho mejor punto de partida para los compradores del interior, porque tienen menos molestias en venir á Buenos Ayres si son ribereños, que en ir á Montevideo; si por el contrario vienen de Mendoza, Tucuman, Salta y demas mercados del interior, el único punto donde les conviene abastecerse, es Buenos Ayres, puesto que á este lugar es á donde vienen á parar todos los caminos que conducen á las Provincias del interior; es pues evidente que Buenos Ayres será siempre el mercado mas importante de las orillas del Plata, y que Montevideo no podrá tener importancia, mientras que el progreso de la primera de aquellas dos ciudades no se encuentre embarazado por la guerra ú el bloqueo; nos interesa pues mucho mas granjearnos las simpatías del Gobierno Buenos Ayres, que las del Gobierno de Montevideo: nuestro comercio encontrará allí mas ventajas sin que por eso nada se oponga á que saquemos provecho y á que cooperemos, por medio de nuestras emigraciones, al progreso y desarrollo de la Banta Oriental.

Por otra parte, si tan solo se aspira á desalojar del Uruguay las tropas argentinas será menester principiar la guerra con un enemigo que no querrá tratar, que se mantendrá en su territorio y que permanecerá sobre las armas, en observacion, hasta que los Franceses se retiren para renovar su ocupacion de la Banda Oriental, si lo tiene por conveniente. La Francia se verá, pues, obligada á mantener un ejército de ocupacion en Montevideo por un tiempo indefinido, porque la República del Uruguay nunca podrá organizar en su seno una fuerza capaz de competir con las que Rosas enviaría á su territorio.

Pero, se me dirá, que yo no quiero la guerra con Rosas, porque la considero sin éxito posible; y que quiero que se abandone absolutamente Montevideo, y que se apruebe el tratado del Almirante Le-Prédour. No, yo no deseo que ese tratado sea aprobado; encuentro en él claúsulas que me parecen ofensivas á la Francia; pero conservo este documento como una declaracion mediante la cual Rosas se obliga á respetar la independencia de la República del Uruguay. Desde el momento que esa independencia está reconocida y garantida por Rosas, no encuentro objeto alguno en nuestra intervencion; y solo en el caso que Rosas infrinjiese esa garantía, estariamos en la obligacion de intervenir; pero entonces la Gran Bretaña intervendría igualmente con nosotros, porque, tanto ella como nosotros, nos hemos comprometido á hacer respetar dicha independencia.

Creo, pues, fuera de razon querer impulsar la Francia á la guerra, bajo el pretexto de que Rosas puede faltar al compromiso que ha contraido con la Gran Bretaña, y que ha expresado en el tratado del Almirante Le Prédour; pues si se dá crédito á su palabra, la cuestion que se ventila ahora en la Banda Oriental, es un negocio exclusivamente de partidos interiores, en que no tenemos derecho alguno de ingerirnos.

Oribe era el Presidente constitucional del Uruguay: y derribado por una revolucion, se retiró al territorio de Buenos Ayres, donde ofreció sus servicios á Rosas de quien ha sido el mejor general. En la actualidad Rosas le presta su apoyo, á fin de restablecer la autoridad de que fué violentamente despojado; declarando que tan solo dispensa esa proteccion, porque una fuerza extrangera se opone en Montevideo, á la libre manifestacion de los habitantes de esa capital. El no duda, y no debe dudar, que tal manifestacion, con pocas excepciones, será favorable á Oribe, porque la campaña ya se ha pronunciado en su favor y por que este general no tiene por otra parte ningun competidor capaz de hacerle sombra. Es, pues, casi cierto que tan luego como la fuerza extrangera sea desarmada en Montevideo, las tropas Argentinas evacuarán el territorio del Uruguay, y será restituida la tranquilidad en ambas orillas del Plata.

En suma, pienso que el partido mas cuerdo, como tambien el modo mas honroso de salir de esta desgraciada cuestion sería declarar que la Francia, aceptando la declaracion hecha por Rosas en el tratado Le Prédour, de respetar la independencia de la República del Uruguay, retira sus subsidios, pone término á su intervencion, y deja á los ciudadanos de aquella República el cuidado de organizar su gobierno y de elegir Presidente, como lo tengan por conveniente.

No tenemos necesidad de celebrar un nuevo tratado con Rosas, pues no hemos estado en guerra con él; está vigente el tratado Mackau; esto le basta á la Francia, cuyos intereses mercantiles serán mucho mejor protegidos por la moderacion, que por medio de una expedicion, que no tendría éxito alguno, y cuya justicia no aparecería muy bien comprobada á los demas habitantes de la América del Sur.

[Del *Peruano* en Lima, fecha 3 de Abril ultimo.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 19 de Septiembre de 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 18	21,594,928 4	21 3½	5,120,095 3	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	114,701 6	4	265,287 3				
	21,709,630 2	21 7½	5,385,382 6	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Al Comisario Cajero de Policia, para refaccion de los techos de la Casa Central del Departamento	208,732						
Al mismo, para refaccion de los techos y edificios de la Carcel de Cabildo	179,178						
A D. Alejo Monjean, por polvo de ladrillo para la obra del paseo Julio	28 3	" "	" "	11,971 5			
A Da. Valentina Almeyda, por ganado para la Division del Fuerte 25 de Mayo	4,900						
Existencia	21,325,791 7	21 7½	5,373,411 1	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
	21,709,630 2	21 7½	5,385,382 6	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 19 de Septiembre de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer — De comisos y dep'to	" "	3,652 2½		
Exist'a de ayer — Del Estado	53,523 5	" "	" "	516,776 7
Entrada	110,150 3	" "	265,287 3	
Salida	2,024 5			
Puerto	2,343	4		
Contribucion	183 6			
	168,225 3	3,652 6½	265,287 3	516,776 7

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesoreria General	114,701 6	4	265,287 3	
Devoluciones	" " "	" "	" "	88,926 7
Existencia	53,523 5	3,652 2½	" "	427,850
	168,225 3	3,652 6½	265,287 3	516,776 7

Buenos Ayres, Septiembre 19 de 1850—

V° B°—BERNAL— BLANCO— Ynterviue—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta correspondiente al pago verificado por el Comisario Sargento Mayor D. Roque Macalusi, á una parte de la fuerza del Regimiento núm. 6 que se halla en la frontera del Centro, en razon del haber que devengó en el mes de Agosto último; y desde que comprueba la distribucion por la cantidad de 6,233 pesos que con 44 pesos sobrantes que ha enterado en la Caja de Depósitos iguala el cargo que tenia formado, nada tiene que oponer á su aprobacion, y V. E., si fuese servido, puede dársela—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Pagador Sargento Mayor D. Roque Macamas comprueba plenamente, que ha satisfecho el haber que hizo suyo, en el mes de Agosto último, una parte de la guarnicion del Fuerte Argentino que se halla en la frontera del Centro, y mediante á que la suma distribuida entre los acreedores al prest, es conforme con la que recibió al objeto, la Contaduria no tiene por su parte inconveniente en que reciba esta cuenta la aprobacion superior, si es que V. E. fuese dignado dársela—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acredita, con los documentos que hacen el comprobante de esta cuenta, el Comisario Sargento Mayor D. Roque Macalusi que ha pagado el haber del mes de Agosto último á la fuerza que se halla á las órdenes del Coronel D. Juan Aguilera, habiendo invertido la suma de 1,798 pesos, que con el sobrante de 92 pesos enterado en la Caja de Depósitos salda el cargo de 1,890 pesos; y es en esta virtud que la Contaduria no tiene reparo que oponerle, pudiendo V. E., si lo tuviese á bien, darle la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Han sido satisfechos del prest correspondiente al mes de Agosto último, varios piquetes que se hallan en el campamento del Bragado: se encuentra así comprobado en esta cuenta rendida por el Comisario Sargento Mayor D. Roque Macalusi, y respecto á que ha enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de 28 pesos, le queda saldado el cargo, y por consiguiente en el caso de recibir la competente aprobacion, si es que V. E. fuese servido dársela—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La division del Centro devengó en el mes de Agosto último 26,033 pesos 4 reales, suma que recibió de la Tesoreria General el Comisario Pagador Sargento Mayor D. Roque Macalusi, y comprobando este la distribucion por la cantidad de 25,499 pesos 4 reales, deja verse por todo resultado, que hay una existencia para igualar el cargo que tenia formado de 534 pesos, y habiendo estos tenido entrada en la Caja de Depósitos, la Contaduria no tiene que oponer á esta cuenta, à la que V. E., si lo tuviese á bien, puede darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ymportando el cargo de esta cuenta 764 pesos, y comprobándose la inversion por la suma de 356 pesos en razon de los gastos originados en el servicio del Culto de la Yglesia Catedral en todo el mes de Agosto último, viene á resultar un sobrante de 408 pesos, los que aparecen por primera partida en la cuenta del mes de Septiembre; y es por lo expuesto que se halla esta en el caso de ser aprobada, si es que V. E. lo tuviese por conveniente—Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—En el mes de Agosto del corriente año importó el rancho y gastos de Escritorio del 2.° Batallon de Patricios 346 pesos, cuya suma fué entregada por la Tesoreria General, y como en esta cuenta acredita su inversion D. Olayo Benigno Espinosa, sin que ofrezca reparo alguno, la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 15 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, preste su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado D. Rafael Maria Fuentes del pago ejecutado á los Gefes y Oficiales de la Plana Mayor inactiva por sus sueldos del mes de Agosto último, mediante que la suma de 1,002 pesos 4 reales que da distribuida, es conforme á la recibida de la Tesoreria General con aquel objeto—Buenos Ayres, Noviembre 16 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido la precedente cuenta que rinde el habilitado de la Plana Mayor activa, D. Rafael M. Fuentes del pago ejecutado por los sueldos de Agosto próximo pasado, en la cual acredita distribuidos segun los 104 adjuntos recibos, 24,615 pesos 4 reales que con 734 pesos sobrantes, de los que no han ocurrido á cobrar, y que ha devuelto á la Caja de Depósitos, iguala al cargo de 25,349 pesos 4 reales recibidos de la Tesoreria General con aquel objeto: por lo tanto y no ofreciendo reparo alguno, puede V. E siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Le son de cargo al habilitado de la Plana Mayor de los Andes, D. Rafael M. Fuentes, como recibidos de la Tesoreria General, para pago del sueldo de Agosto próximo pasado de un oficial, 68 pesos 4 reales; y como en esta cuenta acredita la distribucion de dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado D. Francisco Lopez le son de cargo 100 pesos recibidos de la Tesoreria General, para los gastos del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios en el mes de Agosto último; y como en esta cuenta acredita la entrega de dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—A D. Luis Aldao, como habilitado de los empleados en la Ynspeccion General de Escuelas, se le entregaron por la Tesoreria General 191 pesos 5 reales para pago de los sueldos de Agosto último; y mediante á que en esta cuenta acredita la distribucion de dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 23 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el habilitado de las pensionistas del Monte Pio de Ministerio, D. Francisco M. Ramiro, del pago ejecutado por sus haberes de Agosto último, la encuentra la Contaduria suficientemente comprobada en la distribucion de 2,578 pesos 6 reales, y siendo el cargo conforme á dicha suma, ningun reparo ofrece en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Del reconocimiento de esta cuenta resulta, que el habilitado D. Francisco M. Ramiro, con arreglo al ajuste formado por la Contaduria, recibió de la Tesoreria General 14,886 pesos ½ real, para satisfacer á las pensionistas del Monte Pio Militar, las que hicieron suyas en el mes de Agosto último; y comprobando plenamente la distribucion por la cantidad de 13,814 pesos 6½ reales, deja verse que hay un sobrante de las que no ocurrieron á cobrar que asciendente á 1,071 pesos 2 reales, y habiendo estos tenido entrada en la Caja de Depósitos, solo resta que V. E., si lo tuviese á bien, le dé á la cuenta la aprobacion suprema—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Las pensionistas de Hacienda devengaron en el mes de Agosto último 10,022 pesos 5 reales, cantidad que recibió el habilitado D. Francisco M. Ramiro; pero como este comprueba la distribucion entre las que tenian derecho á percibir su haber por la suma de 9,888 pesos 5 reales, resultan sobrantes de las no pagadas 134 pesos, y mediante á que el habilitado expresado los ha enterado en la Caja de Depósitos, la Contaduria no tiene observacion que hacer sobre esta cuenta, y V. E., si lo tuviese á bien, puede darle la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.